

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 871 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

13 SEP. 2024

VISTO:

El Oficio N° 001-C.M.M.R/MADRES UNIDAS, de fecha 23 de agosto del 2024, (Exp. N° 581200); Informe Técnico N° 046-2024-MPM-GDS-PC, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y de los adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **ejercicio de derecho de participación**, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, **Comedores Populares Autogestionarios**, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) **Comedores populares Autogestionarios;**
- b) **Clubes de Madres;**
- c) **Comités de vaso de leche; y,**
- d) **Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los **Comedores Populares Autogestionarios**, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 871 -2024-MPM/GM

organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) **Renovación y/o modificación del Consejo Directivo**, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante Oficio N° 001-C.M.M.R/MADRES UNIDAS, de fecha 23 de agosto del 2024 la Sra. CHUQUICUSMA FERNÁNDEZ IRIS LUZ, identificada con DNI N° 76611172, solicita reconocimiento de la nueva junta Directiva de la Organización Social de la Base (OSB), denominado Comedor Popular “MADRES UNIDAS”, del Centro Poblado Sugllaquiuro, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2024-MPM-GDS-PC, de fecha 26 de agosto del 2024.; el Gerente de Desarrollo Social, emite el sustento técnico respecto a la solicitud citada en el párrafo precedente; en el cual concluye que dicha solicitud **CUMPLE** con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “MADRES UNIDAS”, del Centro Poblado Sugllaquiuro, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; de conformidad al acta de asamblea, de fecha 29 de julio del 2024, en la cual se eligió a los integrantes de la Junta Directiva en mención, tal como se detalla a continuación:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	IRIS LUZ CHUQUICUSMA FERNÁNDEZ	76611172
VICEPRESIDENTA	LUZ MARILI CALVAY GUERRERO	47322164
SECRETARIA	ELITA DARLI HERNANDEZ BARBARAN	76797097
TESORERA	ESTER HERNANDES CALDERON	00860069
FISCAL	ROSA IDELA GUEVARA ANDALUZ	46514198
ALMACENERA	LUZ ARAZELY YAJAHUANCA HUAMAN	48143140
VOCAL I	MARIBEL YAJAHUANCA HUAMAN	61668890



Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del numeral 5 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, para: “Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”; en ese sentido, resulta atendible el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “MADRES UNIDAS”, del Centro Poblado Sugllaquiuro, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA**, a partir de la fecha, al Ing. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 871 -2024-MPM/GM

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva, del Comedor Popular “MADRES UNIDAS”, del Centro Poblado Sugllaquiuro, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; por el periodo de **dos (02) años**, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nro.
PRESIDENTA	IRIS LUZ CHUQUICUSMA FERNÁNDEZ	76611172
VICEPRESIDENTA	LUZ MARILI CALVAY GUERRERO	47322164
SECRETARIA	ELITA DARLI HERNANDEZ BARBARAN	76797097
TESORERA	ESTER HERNANDES CALDERON	00860069
FISCAL	ROSA IDELA GUEVARA ANDALUZ	46514198
ALMACENERA	LUZ ARAZELY YAJAHUANCA HUAMAN	48143140
VOCAL I	MARIBEL YAJAHUANCA HUAMAN	61668890

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el Libro de Registro de Juntas y/o Comités Vecinales según corresponda.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta la Sra. **IRIS LUZ CHUQUICUSMA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 76611172, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que representa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL